



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO NUMERO 2020 - 209  
Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.  
Bucaramanga, marzo 15 de 2021



OMAR GIOVANNI GUADRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, marzo quince de dos mil veintiuno. -

La presente demanda Ejecutiva promovida por JUAN CARLOS TORRES FLOREZ contra RICARDO AMAYA LIEVANO se inadmitió por las razones expuestas en el auto que antecede y se concedió el término de 5 días para subsanar las irregularidades citadas, encontrando el Despacho que vencido el término concedido la parte ejecutante no se pronunció frente a la inadmisión de la demanda,

Así las cosas y como quiera que el actor no subsana la demanda, debe el despacho ordenar su rechazo y la devolución de sus anexos.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA promovida por JUAN CARLOS TORRES FLOREZ contra RICARDO AMAYA LIEVANO por las razones expuestas en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: ARCHIVARSE el expediente digital.

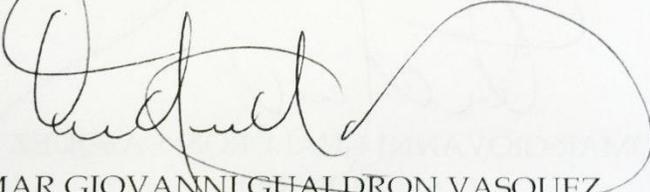
TERCERO: Déjense las constancias de la salida de la demanda.

**NOTIFIQUESE**

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **15 de marzo de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.